





**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
Página 1 de 1

FECHA: 10 de enero de 2022

PEDIDO No. CA-010-2022

| Unidad Ejecutora:   | <b>COORDINACION ACADEMICA</b>               |                          |                     |
|---|---|--------------------------|---------------------|
| Partida Presupuestaria:   | 2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 |                          |                     |
| CONCEPTO  | Unidad de Medida                            | Renglón y/o Código Gasto | Cantidad Solicitada |
| SERVICIOS TECNICOS  | MES   | 029                      | 12                  |
| <b>NOTA:</b> PAGO A EMELY CELESTE RAMIREZ LOPEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2022-029-010-CA-ENCA DEL 10/01/2022 AL 31/12/2022. |   |                          |                     |

|   |   |
|---|---|
| <br>Jackeline Gutierrez<br>Secretaria Coordinación Académica | <br>Dr. Gustavo Baeza<br>Coordinador Académico -ENCA- |
|---|---|



|           |           |                   |                  |
|-----------|-----------|-------------------|------------------|
| Elaborado | Revisado  | Aprobado          | Fecha Aprobación |
| ENCA      | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 06/02/2017       |

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-010-CA-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diez de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ**, de veintisiete (27) años de edad, soltera, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, nacionalidad Guatemalteca, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código de único de identificación número dos mil cuatrocientos uno espacio cero nueve mil cuatrocientos treinta espacio cero ciento uno (2401 09430 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 13 Avenida 2-69 Zona 4, Linda Vista, Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e); 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar clases diariamente, b) Realizar hojas de trabajo, c) Realizar exámenes, d) Impartir tutorías resolviendo ejercicios, dudas o ampliando explicaciones de los contenidos. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al “**CONTRATISTA**”, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 72,600.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 4,400.00)**, correspondiente del diez al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós y once pagos consecutivos de **SEIS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 6,200.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diez de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona “**CONTRATISTA**” cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona “**CONTRATISTA**” hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona “**CONTRATISTA**” manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona “**CONTRATISTA**”, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

  
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f)

  
EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo."

Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921  
Dirección

RESOLUCIÓN No. 14-2022  
Bárcena, Villa Nueva, 11 de enero de 2022

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha siete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos los contratos temporales de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029:

| No. | NÚMERO DE CONTRATO   | NOMBRE                            | COORDINACIÓN | TIPO DE SERVICIOS |
|-----|----------------------|-----------------------------------|--------------|-------------------|
|     | 2022-029-001-CA-ENCA | JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA        | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
|     | 2022-029-002-CA-ENCA | LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS       | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
|     | 2022-029-003-CA-ENCA | JESÚS ABNER DOMINGO MONTEJO       | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
|     | 2022-029-004-CA-ENCA | DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN      | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
|     | 2022-029-005-CA-ENCA | RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ  | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
|     | 2022-029-006-CA-ENCA | VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA    | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
|     | 2022-029-007-CA-ENCA | PABLO ROBERTO ROHR LOZANO         | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
|     | 2022-029-008-CA-ENCA | SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
|     | 2022-029-009-CA-ENCA | VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA     | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
|     | 2022-029-010-CA-ENCA | EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ       | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, Tel. (502) 6665-1345.



"Aprender Haciendo."

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar los contratos temporales de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

| No. | NÚMERO DE CONTRATO   | NOMBRE                            | COORDINACIÓN | TIPO DE SERVICIOS |
|-----|----------------------|-----------------------------------|--------------|-------------------|
| 1   | 2022-029-001-CA-ENCA | JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA        | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
| 2   | 2022-029-002-CA-ENCA | LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS       | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
| 3   | 2022-029-003-CA-ENCA | JESÚS ABNER DOMINGO MONTEJO       | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
| 4   | 2022-029-004-CA-ENCA | DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN      | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
| 5   | 2022-029-005-CA-ENCA | RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ  | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
| 6   | 2022-029-006-CA-ENCA | VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA    | ACADÉMICA    | PROFESIONALES     |
| 7   | 2022-029-007-CA-ENCA | PABLO ROBERTO ROHR LOZANO         | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
| 8   | 2022-029-008-CA-ENCA | SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
| 9   | 2022-029-009-CA-ENCA | VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA     | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |
| 10  | 2022-029-010-CA-ENCA | EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ       | ACADÉMICA    | TÉCNICOS          |

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.

  
 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruane  
 Director  
 ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502):6665-1345

**fidelis**  
Fianza

**FIANZA C-2** PÓLIZA No. 847208  
Para cualquier referencia cítese este número.  
Cumplimiento  
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones participativas que se expresan a continuación.

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Beneficiario:</b>        | ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-   |
| <b>Fiado:</b>               | Emely Coleaste Ramirez López  |
| <b>Dirección del fiado:</b> | 13 Avenida 2-69 zona 4 Villa Nueva  |
| <b>Contrato numero:</b>     | 2022-029-010-CA-ENCA del 10/01/2022   |
| <b>Valor del contrato:</b>  | Q. 72,600.00 ( SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.)  |
| <b>Objeto del contrato:</b> | Servicios Técnicos  |
| <b>Plazo del contrato:</b>  | Del 10/01/2022 al 31/12/2022  |
| <b>Valor afianzado:</b>     | Q. 7,260.00 ( SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS.)<br>equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato alanzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; alianzadora como aseguradora y resalanzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se emienda, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 10 de enero de 2022.



Firmado Digitalmente por:  
**HEWELIN ÁNGELINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

**CONDICIONES GENERALES**  
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato alanzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; alianzadora como aseguradora y resalanzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se emienda, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 10 de enero de 2022.

Firmado Digitalmente por:  
**HEWELIN ÁNGELINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, poso las facultades y competencias respectivas para el efecto.

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Fiado: Emely Coleaste Ramirez López  
Monto: Q. 7,260.00  
Fecha: 10/01/2022

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Código de Validación



# Factura Pequeño Contribuyente

EMELY CELESTE, RAMÍREZ LÓPEZ  
Nit Emisor: 86719092  
EMELY CELESTE RAMIREZ LOPEZ  
269 AVENIDA 2-69 COLONIA LINDA VISTA 13 AVENIDA 2-69 ZONA 4  
LINDA VISTA VILLA NUEVA, zona 4, Villa Nueva, GUATEMALA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
2D8D61DD-9310-4796-94CF-3A13581EF0EA  
Serie: 2D8D61DD Número de DTE: 2467317654  
Número Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 01-feb-2022 05:20:05  
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 05:20:05  
Moneda: GTQ

| #No      | B/S      | Cantidad | Descripcion  | Precio/Valor unitario (Q) | Descuentos (Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|--|---------------------------|----------------|-----------|-----------|
| 1        | Servicio | 1        | Por servicios técnicos prestados a la ENCA del 10 al 31 de enero del 2022 bajo contrato No. 2022-029-010-CA-ENCA | 4,400.00                  | 0.00           | 4,400.00  |           |
| TOTALES: |          |          |  |                           | 0.00           | 4,400.00  |           |

\* No genera derecho a crédito fiscal

|   |
|---|
| Datos del certificador                                      |
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



— Cancelado —

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**





**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <b>Período:</b>                           | Del 10 al 31 de enero 2022  |
| <b>Contrato No.:</b>                      | 2022-029-010-CA-ENCA        |
| <b>Técnico o Profesional responsable:</b> | Emely Celeste Ramírez López |
| <b>Tipo de Actividad:</b>                 | Servicios Técnicos          |
| <b>Honorario:</b>                         | Q 4,400.00                  |

**Descripción de las Actividades:**

En el periodo del 10 al 31 de enero 2022, con el programa de educación con modalidad híbrida establecido por las autoridades de la ENCA por la situación de pandemia que atraviesa el país, se planificó y se atendieron dudas de los estudiantes del curso de matemática correspondiente al tercer cuatrimestre de las carreras de perito agrónomo y perito forestal de la ENCA, en temas a ser evaluados en el examen de recuperación del curso, siendo estos temas: la recta, aplicaciones de la recta, derivadas, parábola y desmembración de terrenos.

Para impartir tutorías se ha utilizado la plataforma Zoom, que ha sido accesible para la mayoría de estudiantes. Además, se ha utilizado la aplicación WhatsApp con sus diferentes herramientas como: imágenes y videos.

Se impartió el módulo de Agroindustria, desarrollando temas correspondientes a la primera rotación de módulo relacionados con la introducción a la transformación agroindustrial de materias primas obtenidas en las diferentes áreas de producción de la ENCA y la introducción a Buenas Prácticas de Manufactura que el estudiante debe aplicar en cada área de procesamiento.

**Ing. Emely Celeste Ramírez López**  
Técnico

**Dr. Gustavo Leonel Baeza Larios**  
Jefe Inmediato



**Dr. Gustavo Leonel Baeza Larios**  
Coordinador Académico



|                  |                 |                   |                         |
|------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|
| <b>Elaborado</b> | <b>Revisado</b> | <b>Aprobado</b>   | <b>Fecha Aprobación</b> |
| ENCA             | DIRECCION       | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011              |